## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

## CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de tres (03) contratos para: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA DE APOYO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA IDENTIFICADO CON BPIN 2023003190141.

Lo anterior teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones competencia de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca, requiriéndose la contratación de tres (03) servicios profesionales en la ejecución de las actividades que tienen por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESPECIALISTA DE APOYO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA EJECUCION DEL COMPONENTE DE CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA IDENTIFICADO CON BPIN 2023003190141, Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

*"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios, Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes*

*con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir,* ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.*** *Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia, de lo anterior, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Popayán a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2024.

**JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**
**Gobernador**

Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Antonia García Hurtado – Abogada Contratista OAJ
Proyectó: María Del Mar Escobar Campo – Contratista SADR